

DICTAMEN TÉCNICO No. 24-2023 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-027-2023

ESTA DIRECCIÓN DE CAMINOS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS EN SU CARÁCTER DE ÁREA REQUIRENTE DE LA OBRA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN PROCEDIÓ A EVALUAR EL RESULTADO DEL ANÁLISIS DETALLADO DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS, A EFECTO DE ELABORAR EL PRESENTE DICTAMEN QUE SERVIRÁ DE FUNDAMENTO PARA EL FALLO DE ADJUDICACIÓN QUE HABRÁ DE EMITIR EL COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL PODER EJECUTIVO, RESPECTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IDENTIFICADA CON EL NÚMERO SCOP-LPN-027-2023, RELATIVO AL "MANTENIMIENTO MAYOR DE CARRETERAS DE CUOTA DEL FIDEICOMISO 80672: REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO DE LA CARRETERA; CAMARGO - DELICIAS DEL KM. 70+000 AL KM. 137+000 EN TRAMOS AISLADOS EN ALCANCE REGIONAL." HABIÉNDOSE DICTAMINADO LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 22 de marzo del 2023, la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas a través del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo publicó en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario de difusión local El Herald de Chihuahua, la Convocatoria para la participación en la Licitación Pública Nacional No. SCOP-LPN-027-2023.
- II. Que los recursos para llevar a cabo la construcción de la obra objeto de la licitación se cubrirá con cargo al Oficio de Aprobación Presupuestal No. 2023-2K045D1-A-11903 de fecha 02 de marzo de 2023, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua.
- III. En las bases de licitación respectivas se establecieron las características y especificaciones para ejecutar dicha obra, así como las condiciones y requisitos para participar en el procedimiento.
- IV. Que con fecha 27 de marzo del 2023, se efectuó la visita al lugar de los trabajos, como se hace constar en el acta respectiva.
- V. Que con fecha 03 de abril del 2023, se celebró la junta de aclaraciones a las Bases de la licitación, levantándose el acta respectiva.
- VI. Que con fecha 05 de abril del 2023, la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas a través del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo, publicó **FE DE ERRATAS** a la CONVOCATORIA 13 motivo de la presente licitación, únicamente en lo que corresponde a la fecha de presentación y apertura de proposiciones del multicitado procedimiento.
- VII. Que con fecha 25 de abril del 2023, la Convocante celebró el acto de presentación y apertura de proposiciones, recibiendo de los contratistas que decidieron participar, los sobres que contenían la documentación legal fuera de sobres, la proposición técnica y la proposición económica, procediendo con la **revisión de la documentación legal** fuera de sobres, aceptando para su análisis las siguientes:

DICTAMEN TÉCNICO No. 24-2023 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-027-2023

Contratistas Licitantes
1. MERP Edificaciones y Terracerías, S.A. de C.V.
2. Constructora Figosa, S.A. de C.V.
3. Construcciones Nirvana, S.A. de C.V.
4. Stahl Construcciones, S.A. de C.V.

En esta etapa según constancias exhibidas, no se desechó propuesta alguna.

- VIII. Acto seguido, la Convocante dio inicio a la segunda etapa, correspondiente a la **apertura de las propuestas técnicas** de las proposiciones que presentaron completa su documentación legal y que no fueron rechazadas conforme a la fracción II del artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, admitiendo las siguientes:

Contratistas Licitantes
1. MERP Edificaciones y Terracerías, S.A. de C.V.
2. Constructora Figosa, S.A. de C.V.
3. Construcciones Nirvana, S.A. de C.V.
4. Stahl Construcciones, S.A. de C.V.

En esta etapa según constancias exhibidas, no se desechó propuesta alguna.

- IX. Para finalizar, la Convocante dio inicio a la tercera etapa, correspondiente a la **apertura de las propuestas económicas** de las proposiciones técnicas que no fueron rechazadas conforme a la fracción III del artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, admitiendo las siguientes:

Contratistas Licitantes	Importe sin I.V.A.
1. MERP Edificaciones y Terracerías, S.A. de C.V.	\$26,510,794.80
2. Constructora Figosa, S.A. de C.V.	\$26,460,618.20
3. Construcciones Nirvana, S.A. de C.V.	\$26,129,216.30
4. Stahl Construcciones, S.A. de C.V.	\$26,897,049.20

En esta etapa según constancias exhibidas, no se desechó propuesta alguna.

- X. Que con fecha 04 de mayo del 2023, la Convocante emitió el diferimiento del fallo de la presente licitación a solicitud del área requirente, programándose dicho acto para el día 11 de mayo del presente, levantándose el acta respectiva.

DICTAMEN TÉCNICO No. 24-2023 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-027-2023

RESULTADO

Ejecutando el análisis detallado de las propuestas recibidas conforme a los criterios establecidos en el Artículo 50 Fracción Primera; Artículo 52 Fracción Primera de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, así como al Artículo 80 de su Reglamento y las Bases de Licitación, se turna al Comité Central el presente Dictamen para que conozca y emita con base en el presente análisis el fallo correspondiente de acuerdo al Artículo 53 de la multicitada Ley.

1. MERP EDIFICACIONES Y TERRACERÍAS, S.A. DE C.V.

Resultado: Se rechaza su propuesta con fundamento y causa de acuerdo a lo siguiente: con relación al documento solicitado en el numeral 7.3 de las Bases de licitación: Proposición Económica (Forma ECO-02), no cumple con lo establecido en el Artículo 80, numeral VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, que a la letra dice: *“Ofertar precios no aceptables o que rebasen el presupuesto base en términos de los artículos 2, fracción XXII de la Ley y 69 del Reglamento”*, toda vez que el monto total propuesto por el licitante rebasa el Presupuesto Base elaborado previamente por parte del área requirente. Por lo anterior, el licitante se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el numeral 11.1 de las citadas Bases: *“El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes bases, que afecten la solvencia legal, técnica y económica de la propuesta”*.

2. CONSTRUCTORA FIGOSA, S.A. DE C.V.

Resultado: Se rechaza su propuesta con fundamento y causa de acuerdo a lo siguiente: con relación al documento solicitado en el numeral 7.3 de las Bases de licitación: Proposición Económica (Forma ECO-02), no cumple con lo establecido en el Artículo 80, numeral VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, que a la letra dice: *“Ofertar precios no aceptables o que rebasen el presupuesto base en términos de los artículos 2, fracción XXII de la Ley y 69 del Reglamento”*, toda vez que el monto total propuesto por el licitante rebasa el Presupuesto Base elaborado previamente por parte del área requirente. Por lo anterior, el licitante se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el numeral 11.1 de las citadas Bases: *“El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes bases, que afecten la solvencia legal, técnica y económica de la propuesta”*.

3. CONSTRUCCIONES NIRVANA, S.A. DE C.V.

Resultado: Se rechaza su propuesta con fundamento y causa de acuerdo a lo siguiente: con relación al documento solicitado en el numeral 7.3 de las Bases de licitación: Proposición Económica (Forma ECO-02), no cumple con lo establecido en el Artículo 80, numeral VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, que a la letra dice: *“Ofertar precios no aceptables o que rebasen el presupuesto base en términos de los artículos 2, fracción XXII de la Ley y 69 del Reglamento”*, toda vez que el monto total propuesto por el licitante rebasa el Presupuesto Base elaborado previamente por parte del área requirente. Por lo anterior, el licitante se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el

DICTAMEN TÉCNICO No. 24-2023 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-027-2023

numeral 11.1 de las citadas Bases: *“El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes bases, que afecten la solvencia legal, técnica y económica de la propuesta”.*

4. STAHL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

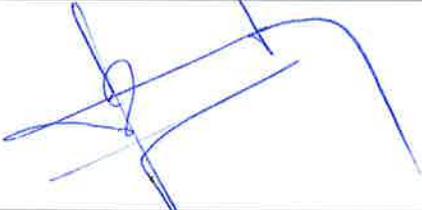
Resultado: Se rechaza su propuesta con fundamento y causa de acuerdo a lo siguiente: con relación al documento solicitado en el numeral 7.3 de las Bases de licitación: Proposición Económica (Forma ECO-02), no cumple con lo establecido en el Artículo 69, numeral II, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua que a la letra dice: *“Se considera como no aceptable el importe total de la propuesta que, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, rebasa el presupuesto total autorizado para la obra”*, y el Artículo 80, numeral VIII del Reglamento de la Ley que a la letra dice: *“Que el monto de la propuesta rebasa la suficiencia presupuestal autorizada para el proceso”*, toda vez que el monto total propuesto por el licitante rebasa la suficiencia presupuestal autorizada para este proceso. Por lo anterior, el licitante se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el numeral 11.3 de las citadas Bases: *“Que el monto total de la proposición económica presentada por el licitante o los precios a costo directo de los insumos ofertados, que sean preponderantes en monto, no cumplan con el criterio de precio aceptable conforme al artículo 69 del Reglamento”.*

ACUERDO:

Que una vez efectuado el análisis detallado de las propuestas bajo el criterio binario se obtuvo como resultado que, de las **CUATRO** propuestas presentadas, **NINGUNA** satisface la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante establecidos en las Bases de la Licitación No. **SCOP-LPN-027-2023**, por lo que la presente licitación se declara **DESIERTA**.

Lo anterior, en cumplimiento al primer párrafo del artículo 56, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, artículo 80 de su Reglamento, así como al numeral 12 de las Bases de Licitación.

Dado en Chihuahua, Chihuahua, a los 09 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Elaboró	Autorizó
	  <p>Estado Libre y Soberano de Chihuahua Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas Dirección de Caminos</p>
<p>Ing. Martín Isaac Guzmán Nieves Jefe del Departamento de Conservación</p>	<p>Ing. Adolfo Villalobos Hernández Director de Caminos</p>